



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

ACUERDO N. 195-2020 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación:

Considerando

I.- Que el derecho a la igualdad y a la no discriminación de todos los seres humanos se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y la Convención de Americana de Derechos Humanos, todos ellos reconocidos por la República de Costa Rica.

II.- Que el eje central de esta Política es el enfoque de derechos, el cual puede ser definido como “El marco conceptual basado en las normas de derechos humanos que reconoce a las personas menores de edad como sujetos de todos los derechos inherentes al ser humano, hombre, mujer, niño o niña y adolescentes”. Asimismo, la Política incorpora principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante Ley No. 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, adoptado mediante la Ley No. 7739.

III.- Que la Constitución Política de la República de Costa Rica reconoce en su artículo 33 el derecho a la igualdad de toda la población, disponiendo de forma expresa que “Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”.

IV. Que la Municipalidad de San Isidro de Heredia, en su Plan de Desarrollo Municipal 2017- 2021, ha impulsado acciones para “El desarrollo social inclusivo como pilar fundamental en la gestión institucional, asegurando el acceso de los sectores marginados y posibilitando el acceso integral de la población con discapacidad a los servicios institucionales, priorizando la atención de programas de género, equidad, niñez, adolescencia y la persona adulta mayor”(Página 102, 2017).

V.- Que la Agenda Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2015-2021 (ANNA) aprobada a nivel nacional, otorga a las municipalidades la responsabilidad de que los cantones cuenten



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

“Con áreas de juego, áreas verdes o de recreación, sanas, seguras y adecuadas a los intereses y necesidades de la niñez y la adolescencia en sus diferentes períodos de desarrollo”.

(Gobierno de la República de Costa Rica, 2015, Página 17).

VI.- Que la Política de Niños, Niñas y Adolescentes (PNNA) también de cobertura nacional, tiene como propósito “alcanzar el nivel de una nación capaz de garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos de la niñez y la adolescencia, y hacer de todo el territorio nacional un ambiente o entorno de protección integral, participación y desarrollo efectivo de los niños, niñas y adolescentes que lo habitan”. (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, Página 19).

VII. Que la PNNA ha incorporado dentro de sus propósitos el “apoyo inmediato y asesoría u orientación para las familias cuando los derechos y desarrollo integral de las personas menores de edad peligran por razones socioeconómicas, educativas y ambientales”, mismo que debe otorgarse por parte de “las instituciones públicas competentes que son parte de una red de protección social integral”. (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, Página 41).

VIII.- Que en lo que respecta al desarrollo de los espacios locales, la PNNA ha destacado el hecho de que “la comunidad y el barrio (...) son parte fundamental del contexto en el cual los niños y niñas se desarrollan y se desenvuelven, y sus características y condiciones pueden tanto favorecer como limitar su desarrollo” (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, Página 43).

IX.- Que el Código Municipal emitido mediante Ley No. 7794, desarrolla en su artículo 4 la autonomía municipal consagrada constitucionalmente, disponiendo en su inciso h) como parte de las atribuciones de las municipalidades, el “promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población”.

X.- Que la Municipalidad de San Isidro ha realizado un esfuerzo participativo para elaborar un diagnóstico que identifica las necesidades e intereses de la población, para así formular



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

la Política de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción para el siguiente quinquenio con el fin a democratización de la gestión del gobierno local, considerando a todas las personas habitantes del cantón desde su diversidad.

Por tanto este Concejo Municipal acuerda:

1.- Aprobar de la Política Pública Local en Niñez y Adolescencia 2020-2030 con su Plan de Acción Quinquenal 2020-2024, según los siguientes términos:

Artículo 1:

La Política Pública Local en Niñez y Adolescencia (en adelante PLNA) de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, contiene los siguientes enfoques, los cuales abrazan la misma y las acciones del plan de acción:

a) Enfoque de derechos

El eje central de esta Política es el enfoque de derechos que es “el marco conceptual basado en las normas de derechos humanos que reconoce a las personas menores de edad como sujetos de todos los derechos inherentes al ser humano, hombre, mujer, niño o niña y adolescentes” (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 55).

En este marco, la persona menor de edad se visualiza como sujeto activo y no simple receptor de acciones; se contempla el respeto por la diversidad desde una perspectiva universal y se rompen así los esquemas caritativos, asistenciales y las intervenciones arbitrarias o discrecionales” (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 55).

b) Enfoque de desarrollo integral

El enfoque de desarrollo implica que todas las acciones que se generen en cumplimiento de esta Política deben “tomar en cuenta la condición de sujetos de derecho de los niños, niñas y adolescentes, en todas las dimensiones de su persona, sean físicas, intelectuales, culturales y afectivas, y en su dinámica de crecimiento, que conlleva también el desarrollo de su autonomía progresiva” (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 56).

c) Enfoque sobre la condición etaria



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

Este enfoque “toma en cuenta los rasgos diferenciadores de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con su edad y las características del grado de progresión en su autonomía, así como sus repercusiones para la vida individual y social”, en el desarrollo de las acciones de esta Política. Asimismo, en el diseño de estas acciones, su ejecución y evaluación se “tomarán en cuenta el modo de atender esta diversidad etaria, lo que implica el análisis de los entornos inmediatos, factores de protección, participación acorde con las capacidades efectivas de los niños, niñas y adolescentes, y creatividad en la forma de promover los protagonismos, de acuerdo con sus distintas etapas de vida” (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 56).

c) Enfoque de equidad

“El enfoque de equidad conlleva la aplicación de medidas sistemáticas de discriminación positiva, que garanticen a los niños, las niñas y adolescentes contar con atención y protección prioritarias, sobre cualquier otro grupo o sector”. (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 57).

d) Enfoque de interculturalidad

“Lo esencial del enfoque de interculturalidad es asegurar que las diferencias no se conviertan en discriminaciones y que, además, sean reconocidas y aprovechadas como fuentes de saber, de pensamiento y de experiencias para la vida en sociedad”. (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 57).

e) Enfoque de igualdad de género

Este derecho promueve “la equiparación de condiciones entre niños y niñas, y entre adolescentes de ambos sexos, de modo que se puedan distinguir las necesidades específicas de mujeres y hombres, tanto en su contexto social como en sus actividades más inmediatas”

Artículo 2: De los principios de la Política:

Los principios de esta Política resaltan el nuevo paradigma de la protección integral que considera a las personas menores de edad como sujetas de derecho, en contraposición de la



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

doctrina de la situación irregular que considera a los niños, las niñas y adolescentes como objetos de tutela.

De esta forma, los principios que rigen la PLNA desde el marco de los Derechos Humanos, son:

a) Interés superior del niño, la niña y el y la adolescente:

“Este principio le garantiza al niño, niña o adolescente que ante cualquier situación dada, la medida que debe tomarse es aquella que mejor satisfaga sus derechos de manera plena y eficiente en un ambiente físico y mental sano, y en procura de su pleno desarrollo personal” (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 58).

b) Igualdad -no discriminación

“Este principio busca que el país garantice a todas las personas menores de edad la protección de sus derechos y contemple establecer políticas especiales para aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. Debe promoverse la inclusión de todas las personas menores de edad en los programas sociales, así como su integración social, fomentando el respeto a la diversidad y a la aceptación de las diferencias” (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 58).

c) Discriminación positiva (acciones afirmativas)

“El principio de discriminación positiva establece que la atención de sus necesidades y la garantía de sus derechos son de aplicación prioritaria. Este principio establece que las personas menores de edad son portadores de derechos humanos universales reconocidos a todas las personas y de derechos adicionales específicos propios de su condición” (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 59).

d) Vida, supervivencia y desarrollo

Se refiere al desarrollo de acciones positivas para “garantizar en la máxima medida el desarrollo

físico, mental, espiritual, moral y social de las personas menores de edad, asegurar el desarrollo de niños, niñas y adolescentes consiste en prepararlos/as para la vida adulta y



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

proporcionarles las condiciones óptimas para este período de la vida” (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 59).

e) Participación

“Este principio alude al desarrollo progresivo del ejercicio de los derechos de las personas menores de edad, principalmente de los de expresión, información y ciudadanía, asumiendo niveles de participación mayores cuando el desarrollo de su autonomía lo permita, para lo que se deben establecer mecanismos para que la población, considerando su diversidad, ejerza el derecho a opinar y a participar en la toma de decisiones, que a su vez constituye un aprendizaje y una formación para la vida en un contexto en democracia” (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 60).

f) Autonomía progresiva

“El principio de autonomía progresiva parte de su condición de personas en proceso de desarrollo integral y preparación para una vida independiente y responsable, en permanente concordancia con la garantía de los otros principios” (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 60).

Asimismo, “significa que los niños, niñas y adolescentes van adquiriendo progresivamente la capacidad de accionar sus derechos y de exigir su cumplimiento” (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 59)

Artículo 3:

Se expresan los Ejes de la Política, los cuales se vislumbran en el Plan de Acción a 5 años plazo:

Eje 1 Institucionalidad Democrática (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 61).

Lineamiento

Que la Municipalidad de San Isidro de Heredia desarrolle una gestión articulada en el ámbito de sus competencias, con la red institucional del Cantón, la base comunitaria y



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

organismos de cooperación internacional, para la garantía de derechos de las personas menores de edad.

Objetivo

Promover el desarrollo de acciones para la garantía de derechos de las personas menores de edad, articuladas desde el CCCI, con la base comunitaria y con organismos de cooperación internacional.

Resultado

Acciones articuladas desde el CCCI, con la base comunitaria y organismos de cooperación internacional para la garantía de derechos de las personas menores de edad.

Eje 2 Persona, Familia y Comunidad (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 67)

Lineamiento

Que la Municipalidad San Isidro de Heredia, en su gestión, promueva el ejercicio de la ciudadanía participativa de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, en el desarrollo de sus programas y proyectos para su protección integral.

Objetivo

Desarrollar programas y proyectos para la protección integral de las personas menores de edad, con la participación de niñas, niños y adolescentes.

Resultado

Programas y proyectos para la protección integral de personas menores de edad, elaborados, ejecutados y evaluados con participación de niñas, niños y adolescentes del Cantón.

Eje 3 Salud Integral (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 71)

Lineamiento

Que la Municipalidad de San Isidro de Heredia desde el ámbito de sus competencias, brinde apoyo a los servicios de salud integral que se prestan en el Cantón, para que estos sean inclusivos y amigables para niñas, niños y adolescentes, y respondan a las prioridades de atención de las personas menores de edad.



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

Objetivo

Facilitar el apoyo necesario, desde el ámbito de competencias de la Municipalidad, a los servicios de salud integral que se prestan en el Cantón, para sean inclusivos y amigables para niñas, niños y adolescentes, y respondan a las prioridades de atención de las personas menores de edad.

Resultado

Apoyo por parte de la Municipalidad a los servicios de salud integral que se prestan en el Cantón, para que sean inclusivos y amigables para niñas, niños y adolescentes, y respondan a las prioridades de atención de las personas menores de edad.

Eje 4 Educación (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 77)

Lineamiento

Que la Municipalidad de San Isidro de Heredia, desde el ámbito de sus competencias, articule acciones con las instituciones involucradas en la educación de personas menores de edad, para la garantía del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes.

Objetivo

Articular acciones con las instituciones involucradas en la educación de personas menores de edad, para el ejercicio de su derecho a la educación.

Resultado

Acciones articuladas con otras instituciones, para el ejercicio del derecho a la educación de personas menores de edad.

Eje 5 Cultura, Juego y Recreación (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 85)

Lineamiento

Que la Municipalidad de San Isidro de Heredia ejecute en conjunto con las instituciones responsables y organizaciones de la sociedad civil, la creación y mantenimiento de espacios locales con diseño universal, para el juego, el esparcimiento, el deporte y la recreación, en un entorno seguro.



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

Objetivo

Ejecutar proyectos conjuntos con el Ministerio de Cultura y Juventud, y Comité Cantonal de Deportes y Recreación, para la creación, mantenimiento de proyectos sociales e infraestructura con diseño universal, destinados al juego, al esparcimiento, al deporte y la recreación.

Resultado

Proyectos sociales e infraestructura con diseño universal, destinados al juego, al esparcimiento, al deporte y la recreación, con mantenimiento y seguridad.

Eje 6 Protección Especial (Gobierno de la República de Costa Rica, 2009, pág. 88)

Lineamiento

Que la Municipalidad de San Isidro de Heredia participe activamente en las redes de protección

de los derechos a niñas, niños y adolescentes Cantón, en apoyo a la prevención y atención de las situaciones violatoria de derechos de personas menores de edad.

Objetivo

Fortalecer la participación del gobierno local en las redes de prevención y atención de las situaciones violatoria de derechos de personas menores de edad como: violencia, abuso sexual, explotación sexual comercial, trata de personas, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso.

Resultado

Participación activa de la Municipalidad de San Isidro en la Red de Violencia del Cantón y en el Subsistema Local de Protección para la prevención y atención de las situaciones violatoria de derechos de personas menores de edad.

Artículo 4:

La política pública se implementará por medio del plan de acción que le acompaña, el cual deberá incorporarse en el Plan de Desarrollo Municipal y en los Planes Operativos anuales.

Artículo 5:



MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

Se aprueba la Política Pública en Niñez y Adolescencia para el periodo comprendido entre el 2020 y 2030, que deberá ser ejecutada por la Alcaldía Municipal en el territorio del cantón de San Isidro de Heredia.

Artículo 6:

Se delega en el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal, la gestión presupuestaria, administrativa y operativa de la política, así como la evaluación y seguimiento del cumplimiento de esta política pública.

2.- Remitir a la Administración para lo que corresponda y solicitar que por medio del Dpto. de Asuntos Jurídicos se informe si esta política debe ser publicada en el diario oficial La Gaceta.

Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad.**